

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., seis (06) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00595 - 00** (*Cuaderno Principal*)

Reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho, dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **JESSICA PAOLA CRUZ VEGA**, por las siguientes sumas:

**1. Pagare No. 1019094986-8609**

Por la suma de \$10.015. 036.00 m/cte, por concepto de capital insoluto, incorporado en el título aportado como base la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde el día siguiente a la su fecha de exigibilidad, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**2. Pagare No. 455286804**

Por la suma de \$59.992. 249.00 m/cte, por concepto de capital insoluto, incorporado en el título aportado como base la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde el día siguiente a su fecha de exigibilidad, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Reconocer al Doctora JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA como apoderada de la parte actora.

EXHORTAR a la apoderada ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto y previo a adelantar cualquier trámite manifieste: **1)** con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.68 del 09/11/2020  
Andrea Paola Fajardo Hernández  
Secretaria

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e1556777f79e787b087c55f74c5c19c8f438d2966bd4a4684682f05cb54707d**

Documento generado en 06/11/2020 12:28:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**